



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

000096

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, en Sesión Ordinaria N°01 de fecha 19 de enero del 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en el artículo IV del Título Preliminar que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es función de la Municipalidad establecer las normas respecto al comercio ambulatorio y promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, facultad otorgada por el Art 83° numeral 1.2 y numeral 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En concordancia con las Normas de Seguridad en Defensa Civil Ley de SINAGERD N° 29664, Art. 1° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que faculta a las Municipalidades Tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la vida y la salud de las personas y con mayor razón cuando en el cumplimiento de sus funciones advierta peligro inminente o riesgo; Defensa Civil recomienda que el Departamento de Comercialización en concordancia con sus funciones, atribuciones y competencias se sirva REUBICAR a los feriantes a un lugar de mayor espacio que facilite la circulación y evacuación de las personas en actitud preventiva, en salvaguarda de la Salud y la Vida y los bienes de las personas.

Que, la ciudad de Concepción, tiene el privilegio de ser "Capital Eco turística del Valle del Mantaro" y que es lineamiento de la actual gestión impulsar, regular y ordenar el Comercio en la Feria de los días domingos y Jueves, buscando ser un centro turístico y lugar de expendio, ser fuente de generación de trabajo donde las unidades de producción sean micro y pequeñas empresas, busquen ser motoras de desarrollo económico y de cambio buscando el desarrollo económico de la Provincia; constituyendo un nuevo polo de desarrollo económico.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y, concordante con los artículos 51° y 200° numeral 4 de la Constitución Política del Estado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REUBICACIÓN DE LA FERIA DE LOS DIAS DOMINGOS Y JUEVES DENOMINADA "FERIAS SALUDABLES"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA REUBICACION DE LA FERIA DE LOS DIAS DOMINGOS Y JUEVES DENOMINADA "FERIAS SALUDABLES" a la Av. Mariscal Ramón Castilla desde la C-2 a la C-6.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR las facultades a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Ecología y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte a través de la Oficina de Comercialización y participación de los dirigentes y feriantes se cumpla la distribución de los puestos de acuerdo al giro de negocio y servicios, según plano aprobado en Sesión de Concejo de fecha 19-01-2016.

ARTICULO TERCERO.- LA AUTORIDAD Municipal para cumplir sus disposiciones conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las autoridades políticas, administrativas y policiales ajenas al gobierno local tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y las fuerzas policiales deben prestar apoyo que requiere la autoridad Municipal.

 Integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

000095

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO CUARTO.- LAS DISPOSICIONES acotadas entrán en vigencia a partir del día siguiente de la promulgación de la presente, reservándose el derecho la Municipalidad de aplicar las sanciones y/o multas establecido por el Código Tributario en caso de incumplimiento u omisión por parte de los comerciantes;

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Informática - GPPPI, la publicación de la presente ordenanza el en el portal de servicios al ciudadano y en el portal institucional www.municoncepcion.gob.pe , teniendo carácter y valor oficial.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; y en el panel municipal ubicado en el primer piso del local institucional.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Gádenas
ALCALDE